

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se presentó para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, doce (12) de mayo de (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ISAAC DE JESÚS QUINTERO OROZCO
DEMANDADO:	MARCOS DAZA CASTAÑEDA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00131-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

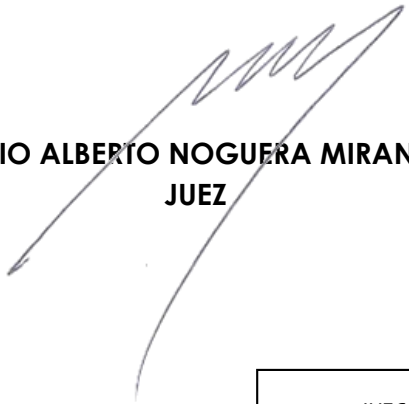
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante, señor ISAAC DE JESÚS QUINTERO OROZCO y a cargo de la demandada, MARCOS DAZA CASTAÑEDA, por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 27´553.245), discriminado de la siguiente forma:

- 1.1. Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, la suma de quince millones ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$ 15´851.000) M/CTE.
- 1.2. Por concepto de los interese corrientes, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, la suma de SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 713.924) M/CTE, causados desde el 9 de septiembre hasta el 9 de diciembre de diciembre de 2023.
- 1.3. Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré objeto de cobro compulsivo, la suma diez millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos veintiún pesos (\$ 10´988.321) M/CTE, causados desde el 10 de diciembre de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado LUIS RODOLFO BELTRAN MANJARRES, identificado con la cedula de ciudadanía No.19´610.769., expedida en Aracataca - Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 77.181 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 016 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 15 de mayo de 2023 , a las 8:00 a.m.
JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES Secretario